



ORDENANZA MUNICIPAL N° 033 -2010-MPH/A

Ayacucho, 14 SEP 2010

EL SEÑOR ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 132 2010-MPH/CM, de fecha 31 de agosto del 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional;

Que, de conformidad a la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, mediante el cual modifica el capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Estado establece en el artículo 194°, que las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local, **tienen autonomía política, económica y administrativa** en los asuntos de su competencia; y les otorga potestad tributaria; correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 1) del artículo 200° de nuestra carta magna;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 039-2007 MPH/A, del 05 de setiembre de 2007, se crea el "Ayni Municipal", el cual es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Provincial de Huamanga, encargado de organizar y ejecutar la administración, fiscalización y recaudación de todos los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad Provincial de Huamanga; organismo que se encargará de ejecutar el presente saneamiento general en concordancia con la ordenanza antes mencionada;

Que, el artículo 30° del Texto Único Ordenado de la "Ley de Tributación Municipal", establece que el "Impuesto al Patrimonio Vehicular, de periodicidad anual, grava la propiedad de los vehículos, automóviles, camionetas, station wagons, camiones, buses y omnibuses, con una antigüedad no mayor de tres (3) años. Dicho plazo se computará a partir de la primera inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular";

Que, asimismo, el inciso a) del artículo 34° de la acotada norma prevé que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero de cada año en el que deba pagarse el





impuesto al patrimonio vehicular, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga, siendo que el incumplimiento de la presentación de la mencionada declaración, genera multas e intereses para cada ejercicio tributario en el que debió asumirse el pago del impuesto al patrimonio vehicular;



Que, el artículo 41° del T.U.O. del Código Tributario faculta al Gobierno Local condonar los intereses moratorios y las sanciones (*comprenden a su vez las multas*) generadas del tributo que administren, siendo ello así, repercutirá en la disminución de la deuda tributaria en los propietarios de vehículos expresamente afectados al impuesto respectivo;



Que, es política de la Municipalidad Provincial de Huamanga promover el desarrollo económico en la Localidad; en ese sentido, se ha previsto el sancamiento de las obligaciones por concepto de Impuesto al Patrimonio Vehicular, la misma que contribuirá a brindar a los contribuyentes las facilidades para que en forma voluntaria puedan obtener el sancamiento de sus obligaciones tributarias;



Que, en uso de las facultades conferidas en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972 y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, el Concejo Municipal de Huamanga en Sesión Ordinaria en **VOTACIÓN** por Unanimidad de votos de los Regidores, aprueba la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL MARCO LEGAL PARA LA CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES GENERADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR.



ARTÍCULO PRIMERO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza establece la condonación del 100% de las deudas generadas por multas e intereses que mantengan pendientes de pago los contribuyentes del impuesto al patrimonio vehicular de la Municipalidad Provincial de Huamanga hasta el ejercicio tributario 2010, siempre que cumplan con las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.



ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO PARA EL ACOGIMIENTO

La presente Ordenanza Municipal, tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2010.

ARTÍCULO TERCERO.- CONDICIONES

Los contribuyentes que deseen acogerse a lo regulado por la presente Ordenanza Municipal, deberán:

1. Presentar la Declaración Jurada del Impuesto al Patrimonio Vehicular.
2. Pagar la totalidad de la deuda liquidada por concepto del Impuesto al Patrimonio Vehicular o en su defecto solicitar el fraccionamiento de su deuda



tributaria en el Departamento de Recaudación y Control de la Deuda del "Ayni Municipal".

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza, en el Diario Oficial de la Ciudad así como en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Huamanga (www.munihuamanga.gob.pe) y en el portal del Servicio al Ciudadano para su difusión, bajo responsabilidad.



ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Ordenanza Municipal a los Órganos Estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga con las formalidades establecidas por Ley para sus fines consiguientes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 Alcaldía
 [Firma manuscrita]





Procedente



DISPOSICIONES FINALES



PRIMERA.- Facúltase al Servicio de Administración Tributaria de Huamanga - "Ayni Municipal" a aprobar las normas complementarias de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como a prorrogar la vigencia de la presente Ordenanza, de considerarlo conveniente, mediante Resolución de Gerencia General.



SEGUNDA.- Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza se consideran bien efectuados, no procediendo solicitar su devolución o compensación.

TERCERA.- Podrán acogerse al presente beneficio aquellas deudas tributarias que se encuentren incluidas en fraccionamientos vigentes ante el "Ayni Municipal", en este caso, el acogimiento será por el saldo de la deuda pendiente, luego de imputar los pagos al fraccionamiento efectuado.



POR TANTO:



Juan Carlos...
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

